

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Radicado 170014003007-2020-00134-00

Incorpórese a la demanda de la referencia, las diligencias de notificación por aviso al demandado CARLOS URIEL GARCÍA CARVAJAL; realizada conforme el artículo 292 CGP, a través de la guía 076000182183 de Envía.

Analizada la comunicación atrás referida, se tiene que la misma no se puede tener en cuenta, ya que previo a la notificación por aviso, debió agotarse la citación, para procurar la notificación personal del demandado, tal como se le indico en auto del 08 de septiembre hogaño; "De conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, la parte actora a motu proprio deberá intentar la notificación de la orden de pago al demandado, señor CARLOS URIEL GARCIA CARVAJAL en la dirección suministrada en el escrito que antecede, calle 5 No. 22-36 Alcázares- Manizales." Ahora de no materializarse ésta, ahí sí, deberá procederse con el aviso, conforme el art. 292 Ibídem.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 25 de agosto de 2020, quedó interrumpido con esta providencia, se advierte que tal lapso de tiempo comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para cumplir con la carga allí impuesta, es decir, notificar la orden de pago al demandado CARLOS URIEL GARCÍA CARVAJAL; conforme a los artículos 291 (notificación personal) y 292 del CGP (notificación por aviso).

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>104 Del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG